

RESOLUCIÓN NÚMERO 0830 DE 24 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
FONSECA	LA GUAJIRA	171
BUENAVENTIRA	VALLE DEL CAUCA	171
MEDELLIN	ANTIOQUIA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Resolución No. 0830 del 24 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A. y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 08 de octubre de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Buenaventura	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%
Fonseca	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED	\$ 6,120,000,000	FONVIVIENDA	\$ 6,120,000,000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.097.768.711).

Resolución No. 0830 del 24 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.097.768.711)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28154548	17954511	SIMON	SOLANO MAESTRE	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.596.184
2	28485402	1017271991	JUAN NICOLAS	ZULUAGA DAVILA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
3	28485395	8279197	MANUEL ARNOLDO	VALENCIA VANEGAS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
4	28101099	56053599	ELBIS ELENA	PERALTA PINTO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.993
5	25070158	29217994	LUCILA	CASTRO SINISTERRA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
6	25070173	31375816	DIONILA	CAICEDO BUSTAMANTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
7	25307934	31382109	FELISA	VALLECILLA HINESTROZA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
8	25307936	31610559	LORENA	OBREGON RIASCOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
9	25307943	16476936	TEODOLINDO	OCORO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
10	12675540	66741083	CARMENZA	SEGURA CASTRO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
11	28484973	8386873	JUAN DE DIOS	VARGAS SEPULVEDA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000

Resolución No. 0830 del 24 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
12	28244510	32782714	JACQUELIN DEL SOCORRO	ACOSTA MELENDEZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.592.080
13	28151816	32605708	YANET ROSA	ALVAREZ JIMENEZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.597.797
14	25085053	5305469	TOMAS ANDRES	SEGURA GUERRERO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
15	25085054	25727276	HERMINDA	VASQUEZ BONILLA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
16	28485004	43057762	MARIA DEYANIRA	SUAREZ GUISAO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
17	28486059	32541235	MARIA ELOINA	CASTAÑO QUINCHIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
18	28486061	43725257	SULMA TATIANA	RAMIREZ YEPES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
19	28486079	32116432	LETICIA AMPARO	LOPEZ SANCHEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
20	28485965	1018345067	AIDE MARIA	LONDOÑO HERNANDEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
21	28485969	1152199058	MAYRON STEEVEN	BETANCUR MUÑOZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
22	28162311	1047215435	YOLIS MARIA	MIELES CUJIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.589.213
23	28484517	43085660	EMMA DEL CARMEN	PEREZ MONTOYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
24	28485653	43831906	MARTHA LUCIA	CANO USUGA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
25	28485667	98704694	LUIS FELIPE	ROMAN MONTOYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 21.840.000
26	28485693	1038333769	DIEGO ALEXIS	CORREA DAVID	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
27	28485286	22130656	MARIA INES	MARIN DE VELEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
28	28484302	43060975	LUZ MARINA	BEDOYA MORALES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 22.960.000
29	25070181	52092676	LISANIA	GARCIA CAICEDO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
30	25070182	38468537	ANA ROSA	BALANTA LEMOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
31	25078614	31378148	DORIS	MANCILLA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
32	25078615	26296256	RUTH NANCY	ASPRILLA MORENO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
33	25070153	31610540	JULY ADRIANA	BENITEZ PALACIOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
34	25070159	66735649	VICTORIA	SINISTERRA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
35	25070165	31374249	RITA MARIA	BONILLA VERGARA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
36	25070167	31384642	MIRIAN	VALENCIA COSSIO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
37	25070170	31377850	TOMASA	CASTRO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
38	25070171	1086045322	ISABELINA	HURTADO CASTRO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
39	25070193	1111775162	YESSY PAOLA	CASTILLO ROMAN	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
40	25070199	16475101	JOSE HECTOR	ULLOA LERMA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
41	25085071	66731658	LEUDEN FRANCISCA	MORENO MONTAÑO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
42	25085078	31216341	OLGA VICTORIA	QUIÑONES	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
43	25085079	66738460	MARTHA GLADYS	CAICEDO SEGURA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
44	28485030	43511127	MARLENY	SANCHEZ MONTAÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000

Resolución No. 0830 del 24 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
45	25284950	66736213	ROSA AMALIA	CAICEDO BANGUERA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
46	25307905	66941124	ROSA ELIA	AMU SINISTERRA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
47	25307917	31275367	MARIA DEL SOCORRO	CAMPO OSPINA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
48	25307923	29258094	AURORA	CUERO RENTERIA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
49	28485068	43044782	EMILCE	USMA GUTIERREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
50	28158478	26995095	CECILIA MARIA	BENJUMEA FUENTES	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
51	28158498	56057265	ROSMYS YOLEIDIS	BRITO SOLANO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.464
52	28160141	1120738540	YINIBETH	SARMIENTO GONZALEZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.256
53	28152947	1131071843	YOLAINI	MENDOZA RAMIREZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
54	28139880	17953448	JAIDER JOSE	FERNANDEZ DIAZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.595.039
55	28485659	8243935	GERMAN HUMBERTO	ALVAREZ PABON	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
56	28485665	43014906	MARIA ELENA	RENGIFO DE YEPES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
57	28485622	42997584	LUZ MARINA	MARULANDA ZAPATA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
58	28485102	6695748	JAIRO DE JESUS	OLIVEROS CORREA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
59	28103797	52405907	ROSMERYS GREGORIA	MACHACON TORRIJOS	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.685
60	28092412	56055958	ISABEL MARIA	GAMARRA GUTIERREZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$1.097.768.711

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0830 del 24 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.24 10:40:55 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV